

PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2013
EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

INFORME DE LA INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del Texto refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en lo sucesivo TRLRHL) ha sido formado por la Presidencia de esta Corporación provincial el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2013 habiéndose unido al mismo la documentación prevista en el citado artículo así como los anexos que señala el 166 del propio texto refundido.

Examinado el citado PRESUPUESTO GENERAL así como la documentación que se acompaña al mismo, se emite el preceptivo informe de la Intervención Provincial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLRHL en relación con el artículo 4.1.g) del R.D. 1.174/87, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, con el alcance previsto en el 54.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En el ámbito presupuestario, la legislación directamente aplicable a las Corporaciones locales está comprendida en las siguientes normas:

- a) La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su actual redacción:
- Artículo 33.2.c) 90, 112 y 113
- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 168 a 171
- c) El Real Decreto 500/90 de 20 de Abril por el que se desarrolla el Capítulo 1º del Título 6º de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- Artículos 2 a 23
- d) La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria modificada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo, cuyo capítulo 3º, Título 2º, regula el equilibrio financiero en la actividad presupuestaria de las Corporaciones Locales, ambos textos legislativos han dado lugar al Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, que ha sido objeto de desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales a través del Reglamento aprobado por el Real Decreto

1463/2007, de 2 de noviembre. Más recientemente se ha publicado y ha entrado en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, que deroga las normas anteriormente citadas. Precepto que ha sido modificado, a su vez, por la Ley Orgánica 4/2012, de 27 de abril, Ambas normas desarrollan las previsiones contenidas en el artículo 135 de la Constitución Española, en su nueva redacción.

Además de los preceptos concretos antes citados, que constituyen la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, es igualmente de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Igualmente son de aplicación las Leyes de Presupuestos Generales del Estado dictadas anualmente, para cada ejercicio económico, en aquellas materias referidas a todo el Sector público o, con carácter expreso, al subsector Local (Retribuciones de personal, pensiones, transferencias a Corporaciones Locales, ingresos tributarios, etc...).

Con independencia de las normas antes citadas, deberá tenerse igualmente en cuenta la legislación sectorial que regula ámbitos concretos de la actividad pública con traducción presupuestaria tales como Personal, Deuda, Subvenciones, Ingresos tributarios, Contratación, etc... Todo ello dentro del ámbito competencial que a las Diputaciones Provinciales les atribuye el legislador. En este aspecto adquiere una especial relevancia el contenido de la Ley de Contratos del Sector Público tras la redacción dada a la misma por la Ley

También es necesario tomar en consideración la normativa autonómica de Castilla y León, contenida fundamentalmente en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad, que recoge entre otras:

Artículo 54. Tutela financiera de los entes locales. Corresponde a la Comunidad de Castilla y León velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio y ejercer la tutela financiera sobre ellos, respetando la autonomía que a los mismos reconocen los artículos 140 a 142 de la Constitución.

2.- ÁMBITO Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

2.1.- ÁMBITO

El artículo 164.1 del TRLRHL dispone que "Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local".

Esta Diputación cuenta con un organismo autónomo (OOAA) denominado Instituto Leonés de Cultura (ILC)

En consecuencia, el Presupuesto General está integrado por el propio de la Entidad Provincial y OOAA ILC, efectuando y presentando, por tanto, ESTADO DE CONSOLIDACIÓN a que hace referencia el Artículo 166.1.c) TRLRHL.

2.2.- CONTENIDO

El Presupuesto General contendrá la siguiente información:

2.2.1.- PRESUPUESTO. (Artículo 165.1 TRLRHL)

- Estados de Gastos e Ingresos. En el ejercicio 2013 resulta de aplicación la nueva estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3.565/2008, de 3 de diciembre, con los criterios contenidos en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales (BOE nº 235, de 29 de septiembre).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la propia Entidad

2.2.2.- ANEXO

- Planes y programas de inversión y financiación, con carácter potestativo (166.1.a) TRLRHL)
- Programas anuales de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o mayoritario la Entidad Local (166.1.b) TRLRHL). La Diputación Provincial no es titular de Sociedades de tal naturaleza.
- Estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles. (166.1.c) TRLRHL). Se presenta el estado de consolidación de la Diputación Provincial y del OOAA, ILC.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso a principio de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. (166.1.d) TRLRHL).

2.2.3.- DOCUMENTOS

- Memoria del Presidente de la Corporación explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente. (168.1.a) TRLRHL)
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a seis meses del mismo. (168.1.b) TRLRHL)
- Anexo de personal de la Entidad Local (168.1.c) TRLRHL)
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio (168.1.d) TRLRHL)

- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto. (168.1.e) TRLRHL).
- Informe de la Intervención (168.4. TRLHL).

El expediente del Presupuesto General para el año 2013, contiene la documentación detallada en los párrafos anteriores con excepción de la que se contempla en los apartados a) y b) del artículo 166.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, si bien hay que señalar que el primer apartado se refiere a los "Planes y programas de inversión y financiación para un período de cuatro años" documento cuya confección tiene carácter potestativo, y el segundo relativo a los "Programas anuales de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o mayoritario la Entidad Local" no resulta posible su presentación ya que esta Diputación no es titular único ni socio mayoritario de ninguna sociedad mercantil.

Por lo que se refiere al "Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio", que se acompaña al Presupuesto General, debe manifestarse que en dicho documento y referido a los Planes de Inversión cuya ejecución se contempla en el presupuesto citado, no se reflejan, con el detalle previsto TRLRHL y en el Decreto 500/1990 los proyectos de inversión que se van a realizar en dicho ejercicio 2013.

3.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.

El Presupuesto objeto de análisis, en cuanto a su estructura, cumple las previsiones contenidas en los artículos 164 a 168 y siguientes del TRLRHL.

- a) La incoación del Expediente del Presupuesto General corresponde a la Presidencia de la Corporación (Artículo 168.1 y 168.4 TRLRHL)
- b) La aprobación inicial, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe preceptivo del Interventor General y dictamen de la Comisión Informativa, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 168.5 del TRLRHL.
- c) Información Pública a través del Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días hábiles (Artículo 169.1 TRLRHL).
- d) Reclamaciones. Durante el plazo de exposición podrán producirse reclamaciones por las personas legitimadas previstas en el artículo 170 TRLRHL.
- e) Aprobación definitiva. El expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, si no se producen reclamaciones contra el mismo. En el supuesto de que se formularan reclamaciones, las mismas deberán resolverse por el Pleno de la Corporación en el plazo de 30 días, (Artículo 169.2 TRLRHL), previos los informes preceptivos y el Dictamen de la Comisión Informativa de Publicidad y entrada en vigor. Una vez aprobado

- f) definitivamente el expediente se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez se haya dado cumplimiento a tal requisito. (Artículo 169.3 TRLRHL).
- g) Remisión a otras Administraciones Públicas: Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, referido en el apartado anterior (Artículo 169.4 TRLRHL).
- h) Información permanente: La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (Artículo 169.7 TRLRHL).
- i) Recursos: Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción (Artículo 171 TRLRHL)

4.- PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2013

El Presupuesto General de la Diputación Provincial de León, que comprende el de la propia Institución Provincial y el del Organismo autónomo administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura, cuyo presupuesto consolidado asciende **133.629.788,03, ciento treinta y tres millones seiscientos veintinueve setecientos ochenta y ocho euros con tres céntimos.**

PRESUPUESTO DE GASTOS 2013					
CAPITULOS	DIPUTACION	I.L.C	SUMAS	AJUSTES	CONSOLIDADO
1 - Gastos de Personal	41.586.332,74	2.043.941,11 €	43.630.273,85 €		43.630.273,85 €
2 - Gastos en Bienes y Servicios	32.250.723,58	796.597,02 €	33.047.320,60 €		33.047.320,60 €
3 - Gastos financieros	2.846.465,26	0,00 €	2.846.465,26 €		2.846.465,26 €
4 - Transferencias Corrientes	12.746.842,73	916.977,29 €	13.663.820,02 €	4.423.148,83 €	9.240.671,19 €
5- Fondo de Contingencia	1.738.624,45	0,00 €	1.738.624,45 €		1.738.624,45 €
SUMA OPER. CORRIENTES	91.168.988,76 €	3.757.515,42 €	94.926.504,18 €	4.423.148,83 €	90.503.355,35 €
6 - Inversiones Reales	26.058.768,07	292.862,00 €	26.351.630,07 €		26.351.630,07 €
7 - Transferencias de Capital	2.590.111,78	590.327,00 €	3.180.438,78 €		3.180.438,78 €
8 - Activos financieros	600.002,00	4.000,00 €	604.002,00 €		604.002,00 €
9 - Pasivos financieros	12.990.361,83	0,00 €	12.990.361,83 €		12.990.361,83 €
SUMA OPERACIONES CAPITAL	42.239.243,68 €	887.189,00 €	43.126.432,68 €		43.126.432,68 €
TOTAL	133.408.232,44 €	4.644.704,42 €	138.052.936,86 €	4.423.148,83 €	133.629.788,03 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013					
CAPITULOS	DIPUTACION	I.L.C	SUMAS	AJUSTES	CONSOLIDADO
1 - Impuestos Directos	7.410.703,89	0,00 €	7.410.703,89 €		7.410.703,89 €
2 - Impuestos Indirectos	5.418.356,28	0,00 €	5.418.356,28 €		5.418.356,28 €
3 - Tasas y Otros Ingresos	14.190.350,41	44.681,24 €	14.235.031,65 €		14.235.031,65 €
4 - Transferencias Corrientes	96.167.521,99	4.423.148,83 €	100.590.670,82 €	4.423.148,83 €	96.167.521,99 €
5 - Ingresos Patrimoniales	1.366.714,09	11.069,36 €	1.377.783,45 €		1.377.783,45 €
SUMA OPER. CORRIENTES	124.553.646,66 €	4.478.899,43 €	129.032.546,09 €	4.423.148,83 €	124.609.397,26 €
6 - Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
7 - Transferencias de Capital	8.254.583,78	161.804,99 €	8.416.388,77 €		8.416.388,77 €
8 - Activos financieros	600.002,00	4.000,00 €	604.002,00 €		604.002,00 €
9 - Pasivos financieros	0,00	0,00 €	0,00 €		0,00 €
SUMA OPERACIONES CAPITAL	8.854.585,78 €	165.804,99 €	9.020.390,77 €		9.020.390,77 €
TOTAL	133.408.232,44 €	4.644.704,42 €	138.052.936,86 €	4.423.148,83 €	133.629.788,03 €

El Presupuesto de la Diputación Provincial para el próximo ejercicio 2013 asciende a **133.408.232,44** Euros frente a **131.306.604,44** euros en 2012, con un aumento de **2.101.628,00** euros, lo que representa el **1,60%**.

A continuación se analizan brevemente los aspectos y datos más significativos del Presupuesto:

El Presupuesto Provincial para el ejercicio 2013 presenta el siguiente resumen por Capítulos de la clasificación económica.

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	IMPORTE	CAPÍTULOS	IMPORTE
I.-IMPUESTOS DIRECTOS	7.410.703,89	I.-GASTOS DE PERSONAL	41.586.332,74
II.-IMPUESTOS INDIRECTOS	5.418.356,28	II.-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.250.723,58
III.-TASAS Y OTROS INGRESOS	14.190.350,41	III.- GASTOS FINANCIEROS	2.846.465,26
IV.- TRANSERENCIAS CORRIENTES	96.167.521,99	IV.- TRANSFERENCIAS CORREINTES	12.746.842,73
V INGRESOS PATRIMONIALES	1.366.714,09	V- FONDO DE CONTINGENCIA	1.738.624,45
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	124.553.646,66	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	91.168.988,76
VI.-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	VI.-INVERSIONES REALES	26.058.768,07
VII.- TRANSFERENCAS DE CAPITAL	8.254.583,78	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.590.111,78
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	600.002,00	VIII.-ACTIVOS FINANCIEROS	600.002,00
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX.-PASIVOS FINANCIEROS	12.990.361,83
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.854.585,78	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	42.239.243,68
TOTAL PRESUPUESTO	133.408.232,44	TOTAL PRESUPUESTO	133.408.232,44

4.1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

A continuación se realiza una evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio 2013, objeto del presente informe. Tal evaluación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la Ley Orgánica 4/2012 y desarrollada para las Entidades Locales a través del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, que sigue en vigor y en lo que no se oponga o contradiga con la nueva norma. (B.O.E. N° 264, de 3 de noviembre).

4.1.1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS.

Referido a OPERACIONES NO FINANCIERAS (capítulos I al VII de ingresos y gastos), los principales indicadores del Presupuesto del ejercicio 2013, en términos de Contabilidad Nacional según metodología SEC95 (Sistema Europeo de Cuentas) se detallan en el siguiente cuadro:

PRINCIPALES INDICADORES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (metodología SEC95)

OPERACIONES NO FINANCIERAS	PRESUPUESTO 2013	PRESUPUESTO 2012	TOTAL INCREMENTO	TASA VARC.
1.-RECURSOS CORRIENTES	124.553.646,66	99.227.580,19	25.326.066,47	25,52
CAP. 1- IMPUESTOS INDIRECTOS	7.410.703,89	6.778.783,24	631.920,65	9,32
CAP. 2- IMPUESTOS DIRECTOS	5.418.356,28	4.253.124,49	1.165.231,79	27,40
CAP. 3- TASAS Y OTROS INGRESOS	14.190.350,41	13.047.787,09	1.142.563,32	8,76
CAP. 4- TRANSERENCIAS CORRIENTES	96.167.521,99	74.101.653,04	22.065.868,95	29,78
CAP. 5- INGRESOS PATRIMONIALES	1.366.714,09	1.046.232,33	320.481,76	30,63
2.- EMPLEO CORRIENTES	89.430.364,31	90.680.701,65	-1.250.337,34	-1,38
CAP. 1- GASTOS DE PERSONAL	41.586.332,74	43.702.477,67	-2.116.144,93	-4,84
CAP. 2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.250.723,58	33.437.163,31	-1.186.439,73	-3,55
CAP. 3- GASTOS FINANCIEROS	2.846.465,26	3.027.842,91	-181.377,65	-5,99
CAP. 4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.746.842,73	10.513.217,76	2.233.624,97	21,25
AHORRO BRUTO (1-2)	35.123.282,35	8.546.878,54	26.576.403,81	310,95
3.- RECURSOS DE CAPITAL	8.254.583,78	30.929.022,25	-22.674.438,47	-73,31
CAP. 6- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	6.177.012,66	-6.177.012,66	-100,00
CAP. 7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.254.583,78	24.752.009,59	-16.497.425,81	-66,65
4.-EMPLEOS DE CAPITAL	28.648.879,85	37.185.952,99	-8.537.073,14	-22,96
CAP. 6-INVERSIONES REALES	26.058.768,07	35.010.078,75	-8.951.310,68	-25,57
CAP. 7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.590.111,78	2.175.874,24	414.237,54	19,04
CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN (1+3-2-4)	14.728.986,28	2.289.947,80	12.439.038,48	543,20

El análisis de las cifras detalladas en el cuadro precedente, referido a OPERACIONES NO FINANCIERAS permite realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar hay que significar que el volumen de los ingresos corrientes (recursos corrientes) previstos en el Presupuesto del ejercicio 2013 alcanza la cifra de 124.553.646,66 euros, con un aumento de 25.326.066,47 euros, que supone una tasa de variación con respecto al ejercicio 2012 del 25,52%, y que se concentra básicamente en el Capítulo IV (Transferencias corrientes), así como el apreciable incremento del capítulo III por aplicación de nuevas tasas derivadas de las modificaciones de las ordenanzas correspondientes. También es apreciable la dotación prevista para el rendimiento financiero que experimenta un aumento.

Con cargo a los recursos corrientes citados, se financian gastos de la misma naturaleza (empleos corrientes en terminología SEC) por importe de 89.430.364,31 euros, lo que permite generar un ahorro bruto estimado de 35.123.282,35 euros, con un aumento de 26.576.403,81 euros con respecto al ejercicio 2012, que supone una tasa de variación del 310,95%.

El importe total de las inversiones (empleos de capital) contempladas en el Presupuesto del próximo ejercicio, que ascienden a 28.648.879,85 euros, se financian con el Ahorro bruto por importe de 35.123.282,35 euros.

La financiación disponible permite, en consecuencia, un margen de 14.728.986,28 euros de lo se deduce el cumplimiento, por parte de esta Diputación, del objetivo de estabilidad presupuestaria concretado para los Presupuestos de las Corporaciones Locales del periodo 2013 - 2014 a través del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20/07/2012 y aprobado por el Congreso de Diputados en su sesión de 24 de julio de 2012, tal como dispone la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, los gastos no financieros por importe de 118.079.244,16 euros se atienden íntegramente con ingresos de la misma naturaleza no financiera con lo cual se logra un superávit financiero en los términos contemplados en la Ley 18/2001, por un importe de 14.728.986,28 euros, tal como se pone de manifiesto en el siguiente resumen:

INGRESOS NO FINANCIEROS		132.808.230,44
RECURSOS: Ingresos por operaciones corrientes	124.553.646,66	
Ingresos por operaciones capital	8.254.583,78	
GASTOS NO FINANCIEROS		118.079.244,16
EMPLEOS: Gastos corrientes	89.610.364,31	
Gastos de Capital	28.468.879,85	

4.1.2.- OPERACIONES FINANCIERAS.

Por lo que se refiere a las OPERACIONES FINANCIERAS, se pueden concretar en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
VIII Variaciones activos financieros	600.002,00	600.002,00	0,00
IX Variaciones pasivos financieros	0,00	12.990.361,83	-12.990.361,83
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	600.002,00	13.590.363,83	-12.990.361,83

La capacidad de financiación generada por los ingresos no financieros cubre la necesidad de financiación que resulta de las operaciones financieras, acreditándose, de este modo, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la efectiva nivelación presupuestaria.

4.2.-LA "REGLA DE GASTO": Techo de gasto no financiero para el ejercicio 2013:

En el ejercicio 2013 debe tomarse en consideración por primera vez lo establecido en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que son del siguiente tenor literal:

"Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

"Artículo 30. Límite de gasto no financiero.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.”

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2013-2015, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, se aprobaron por el Pleno del Congreso el 24 de julio y por el Pleno del Senado el 26 de julio siguiente. Este acuerdo establece el objetivo de déficit cero para las Corporaciones locales en el ejercicio 2013 (Anexo I), determina el objetivo de deuda pública para el conjunto de Entidades Locales en el 3,8% del PIB (Anexo II) y establece la Regla de Gasto en 1,7 para 2013 (Anexo III).

Como quiera que al día de la fecha no se han aprobado Normas expresas para la aplicación de la llamada Regla de Gasto a las Entidades Locales, se hace preciso hacer una interpretación de la misma, en concreto y especialmente sobre el art. 12.4, en base al cual se computan al alza mayores ingresos consecuentes de aprobación de cambios normativos (Proyecto Ley de presupuestos del Estado y CCAA, ordenanzas, ampliación plazos devolución entregas a cuenta etc..).

A efectos prácticos se considera como las previsiones iniciales de los gastos computables los Gastos no financieros excluidos intereses y excluidos los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. No se excluyen, por tanto, los gastos financiados con recursos finalistas diferentes de los recogidos en la norma de aplicación: en el caso de la Diputación el presupuesto inicial 2012 incluía gastos financiados con enajenación de inversiones reales (6.177.016,66€) A este importe inicial se le aplica el incremento autorizado del 1,7%, obteniéndose los resultados por capítulos que seguidamente se indican:

CAPÍTULO DE GASTOS	PREVISIÓN INICIAL 2012	Minoración de Gtos. Finan. Ingr. Finalistas de AAPP (2012)	Gastos computables 2012	Incremento 1,7%	Mayoración Gtos. Finan. Ingr. Finalistas de AAPP 2013	LÍMITE GASTO 2013 (I)
CAP. 1- GASTOS DE PERSONAL	43.702.477,67		43.702.477,67			
CAP. 2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	33.437.163,31		33.437.163,31			
CAP. 3- GASTOS FINANCIEROS (INTERESES)	3.027.842,91		3.027.842,91			
CAP. 4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.513.217,76	16.037.342,37	-5.524.124,61		16.095.880,50	
CAP. 6- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	35.010.078,75		35.010.078,75			
CAP. 7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.175.874,24	24.752.009,56	22.576.135,32		8.254.583,78	
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	127.866.654,64	40.789.351,93	87.077.302,71	1.480.314,15	24.350.464,28	112.908.081,14
EXCL.CAP. 3	3.027.842,91		3.027.842,91			
GNF (AJUSTADO)	124.838.811,73	40.789.351,93	84.049.459,80	1.480.314,15	24.350.464,28	109.880.238,23

Se minoran gastos financiados con aportaciones tanto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como de la Administración del Estado cuyos ingresos de carácter finalista financiaron gastos en 2012.

Para una adecuada valoración de las previsiones iniciales de los ejercicios 2012 y 2013 se hace necesario poner de manifiesto que las primeras se realizaron en noviembre de 2011, en ausencia de información de la Administración del Estado y, posteriormente, una vez conocidas las magnitudes esenciales de las aportaciones del estado, durante el ejercicio 2012 se confirmaron ingresos por participación en Tributos del Estado superiores a los inicialmente estimados que tienen una doble procedencia:

Liquidación positiva Participación Tributos del Estado 2010	11.723.126,40
Mayores previsiones Participación Tributos del Estado 2012.	7.037.999,84
TOTAL	18.761.126,24

A lo anterior se le añade el incremento entre recaudado en 2012 y la participación en ingresos del Estado (PIE) para el año 2013, que alcanza:

GASTOS 2013	LÍMITE GASTO 2013 (I)	INCREMENTO DE CRÉDITOS INICIALES POR MAYOR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO		INCREMENTO FONDO DE CONTINGENCIA	LÍMITE GASTO 2013 (II)
		INCREMENTO RECAUDACIÓN 2012	INCREMENTO PREVISIÓN 2013 SOBRE RECAUDADO 2012		
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	112.908.081,14	18.761.126,24	13.399.005,37	1.738.624,45	146.806.837,20
EXCLUSIÓN CAPÍTULO 3	3.027.842,91				
GNF (AJUSTADO)	109.880.238,23	18.761.126,24	13.399.005,37	1.738.624,45	143.778.994,29

Al propio tiempo hay que indicar que para el ejercicio 2013 se dota por primera vez el Fondo de Contingencia previsto en la normativa de estabilidad presupuestaria, como se indicado anteriormente.

La comparación de los créditos iniciales del ejercicio 2013 con los resultados de las operaciones descritas en los apartados anteriores dan los resultados que siguen:

GASTOS 2013	PREVISIÓN INICIAL 2013 (A)	LÍMITE DE GASTO 2013 (I)	DIF. (I) - (A)	LÍMITE DEL GASTO (II)	DIF. (II) -(A)
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	118.079.244,16	112.908.081,14	-5.171.163,02	146.806.837,20	28.727.593,04
EXCLUSIÓN CAPÍTULO 3	2.846.465,26				
GNF (AJUSTADO)	115.232.778,90	109.880.238,23	-8.196.159,28	143.778.994,29	25.702.596,78

De acuerdo con la información recogida en el cuadro precedente pueden obtenerse las siguientes consideraciones:

1. Tomando como referencia para el cálculo del límite de gasto para 2013 las previsiones iniciales de 2012, excluidos los gastos financiados con ingresos finalistas procedentes de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas (Estado y CCAA), y los intereses de la deuda, se observa que las previsiones iniciales del ejercicio 2013 exceden de dicho límite.

2. Si se toman en consideración los créditos iniciales del ejercicio 2012 incrementados en los ingresos por mayores previsiones derivadas de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2012 y 2013, así como de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del Ejercicio 2010, se obtienen los resultados incluidos en la última columna del cuadro.

4.3.- INGRESOS:

El importe total del Presupuesto de Ingresos para el año 2013 se sitúa en 133.408.232,44 euros, frente a en 131.306.604,44 euros en el ejercicio 2012, con un aumento de 2.101.628,00 euros que representa el 1,60%

La evolución del Capítulo I, Impuestos directos, se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013	PRESUPUESTO 2012	DIFERENCIA
CESIÓN IRPF	3.877.175,88	3.484.783,24	392.392,64
IAE CUOTAS NACIONES Y PROVINCIALES	647.921,14	514.000,00	133.921,14
CUOTAS MUNICIPALES IAE	1.285.606,87	1.400.000,00	-114.393,13
CUOTAS MUNICIPALES IAE (R.O.E.)	1.600.000,00	1.380.000,00	220.000,00
TOTAL INGRESOS CAPÍTULO 1º	7.410.703,89	6.778.783,24	631.920,65

En el Capítulo II se contempla la recaudación previsible de los impuestos estatales de carácter indirecto cedidos parcialmente: Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre las labores del tabaco. De acuerdo con las previsiones remitidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el importe global del capítulo II experimenta un incremento de 1.165.231,79 euros sobre las cantidades estimadas en el ejercicio 2012, lo que supone un porcentaje del 27,40%

Aumenta el importe total del capítulo III de Ingresos "Tasas y Otros Ingresos" en una cuantía de 1.142.563,32 euros, lo que representa un crecimiento estimado del 8,76% con relación a las cantidades previstas en el ejercicio 2012, que se origina,

fundamentalmente, por las previsiones de las tasas consecuentes de las nuevas ordenanzas aprobadas.

El capítulo IV “transferencias corrientes” se incrementan en un 29,78% o sea 22.065.868,95 euros como consecuencia del aumento previsible de las transferencias procedentes el Estado, a través del Fondo Complementario de Financiación, respecto a las procedentes de la Comunidad Autónoma destacar que vuelven a contemplarse, dentro del FCL-Pacto Local, las aportaciones para operaciones corrientes tanto para la propia Diputación como para municipios menores de 20.000 habitantes.

El Ministerio de Hacienda a través de su nota informativa de febrero de 2004, obliga a contabilizar individualmente las transferencias que se realicen en concepto de cesión de rendimientos recaudatorios de los diversos impuestos. Por lo tanto la aportación del Estado a la financiación provincial incondicionada se desglosa en dos apartados:

1-Informe económico financiero sobre la evolución general de los recursos provinciales respecto a la evolución de los ingresos por participación en los ingresos del Estado (PIE), para el ejercicio 2013.

La participación provincial en los Ingresos del Estado (PIE) se engloba en dos bloques, uno por participación de los rendimientos obtenidos por impuestos estatales y otro por participación en el Fondo Complementario de Financiación.

Respecto al *primer bloque*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 135 y sucesivos del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas de las Entidades Locales (TRLRHL), en los términos y con los porcentajes, allí especificados, a las provincias se le cederán los porcentajes de los rendimientos obtenidos en los impuestos estatales sobre:

- a) La cuota líquida estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) La recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a cada provincia o ente asimilado.
- c) La recaudación líquida imputable a cada provincia o ente asimilado por los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco.

En cuanto al *segundo bloque*, los artículos 140 y siguientes regulan la participación en el Fondo complementario de financiación, que se determinará, para cada ejercicio y para cada provincia, aplicando un índice de evolución a la participación que le corresponda.

Durante el **ejercicio 2012**, la Excma. Diputación Provincial de León tiene asignada la cantidad de **80.047.183,74 €**, como entregas a cuenta de la participación en ingresos del Estado (PIE), que se ajustará cuando se apruebe la liquidación de dicho ejercicio.

Del total, 7.169.236,20€ se percibieron en concepto de cesión de tributos del Estado y el resto de la cantidad, 72.877.857,54€, corresponde a la participación en el Fondo Complementario de Financiación.

Para el próximo ejercicio económico, **año 2013**, según comunicación oficial, a la Diputación de León le corresponde, por participación en los ingresos del Estado (PIE), la cantidad de **97.370.280,00€**, de los cuales 10.238.760,00€ corresponden a los porcentajes por cesión de impuestos del Estado y el resto 87.131.520,00€, se ingresarán en concepto de participación en el Fondo Complementario de Financiación.

En base a lo anterior y aplicando un criterio de prudencia unido a la obligación de devolución de las liquidaciones negativas del Estado de los años 2008 y 2009 se ha realizado una previsión de ingresos lo más ajustada a la posible realidad económica para el año 2013.

2-Modificación del número de años para la devolución de las entregas a cuenta derivadas de las liquidaciones negativas de los presupuestos del Estado para los años 2008 y 2009.

Como resultado de las liquidaciones negativas de los presupuestos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, la Diputación de León viene devolviendo, durante el año 2011 y el corriente, 2012, las cantidades correspondientes a las entregas a cuentas de dichos años, las cuales se han venido detrayendo, por parte del Estado, de los ingresos correspondientes al ejercicio corriente, según el siguiente detalle:

1) **Respecto al año 2008** se han descontado mensualmente el importe de 143.112,23 € (17.433,48 € en concepto de “Cesión de rendimientos de impuestos estatales” y 125.678,79 € en concepto de “Fondo Complementario de Financiación”), Según esto, se reintegrarán durante el año 2012 un total de 1.717.346,76 €, con cargo a la liquidación del año 2008.

2) **Respecto al año 2009** se han descontado mensualmente el importe de 457.468,25 € (44.104,28€ en concepto de “Cesión de rendimientos de impuestos estatales” y 413.363,97€ en concepto de “Fondo Complementario de Financiación”), de acuerdo con ello se reintegrarán durante el año 2012 un total de 5.489.619,00€, con cargo a la liquidación del año 2009.

Teniendo en cuenta los importes reintegrados con cargo a la liquidación 2008 y 2009, durante el ejercicio 2011 y 2012, queda un resto de:

- A)- 5.152.035,99 € Deuda año 2008
- B)- 21.958.475,80 € Deuda año 2009

Por otra parte, según acuerdo del Pleno del día 30 de julio pasado, considerando la ampliación de plazo para la amortización de la deuda, durante el ejercicio 2013 se reintegrará el importe de 763.264,75 € con cargo a la liquidación 2008, y el importe de 3.049.788 con cargo a 2009.

Lo anterior supone un ahorro económico de **3.393.915,90€**.

4.3.1.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Las transferencias corrientes, según su carácter y procedencia, se detallan en el siguiente CUADRO:

AGENTE	INCREMENTO			
	2013	2012	INCREMENTO	%
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO -FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	80.071.641,52	58.064.310,41	22.007.221,11	
TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (ACUERDO MARCO Y FCL-PACTO LOCAL)	16.095.880,50	16.037.342,63	58.537,87	
TOTAL	96.167.522,02	74.101.653,04	22.065.758,98	29,78%

Del análisis de los datos anteriores se deducen las siguientes observaciones:

Primero.- Las transferencias corrientes del Estado para el año 2013 aumentan en 22.007.221,11 euros, de incremento sobre el ejercicio anterior.

Segundo.- Las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro del ámbito denominado por la propia CCAA como "Cooperación Económica Local General" desarrollándose en los conceptos de Fondo General Gasto Corriente Diputaciones y Municipios menores de 20.000Hab., Fondo Complementario por Políticas Sociales, FCL-Pacto Local (SAM y EIEL). Del total de estas transferencias es importante destacar su confirmación en los presupuesto de la CCAA para 2013. Tiene su fundamento en el mandato imperativo contenido en el inciso final del artículo 142 de la Constitución Española, que es del siguiente tenor literal: "Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Se refiere este precepto a todas las Haciendas locales, de municipios, provincias y otros entes locales y lo hace con carácter imperativo y lógico: son leyes estatales y leyes autonómicas las que determinan las funciones, servicios y competencias que las Corporaciones respectivas deben desarrollar. Además, corresponde al Estado garantizar un nivel medio de prestación de los servicios esenciales de carácter estatal en todo el territorio nacional (artículos 2, 134 y 158 de la Constitución, entre otros) y corresponde a las Comunidades Autónomas igual cometido en su ámbito territorial. Es evidente que numerosas normas autonómicas establecen servicios provinciales y requieren de condición específica para su prestación, singularmente en servicios sociales, hogares infantiles, centros educativos, información a consumidores y usuarios, extinción de incendios, residuos.

4.3.2.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

Por este concepto no está previsto obtener ingreso alguno durante el ejercicio 2013. En el año 2012 se previeron ingresos por este concepto por importe de 6.177.009,59€.

Esta misma previsión figuraba en los Presupuestos de ejercicios anteriores sin que se haya materializado efectivamente en ninguno de ellos.

4.3.3.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:

Para el próximo ejercicio económico se prevén ingresos por este concepto por importe de 8.254.583,78€ que experimentan un descenso de 16.497.425,81€ frente a los 24.752.009,59 del ejercicio 2012, con una diferencia porcentual de 66,65%.

Podemos decir que casi en su totalidad este capítulo de ingresos se nutre de las transferencias provenientes de la CCAA de Castilla y León correspondiente a la actividad "Plan Miner V Fase", y que es esta aportación la causa del descenso que se minorará en más de 10 millones para el próximo ejercicio.

Señalar el cambio aplicación de capítulo de la financiación para la Encuesta de Infraestructura local que pasa del capítulo 7º (así prevista para 2012) a preverse a través del capítulo 4º ya que se financiará de gasto corriente en el 2013, lo cual explica además una minoración de las transferencias de capital (cap. 7º) en unos 8 millones aproximadamente, lo que unido a lo anteriormente referido viene a sustentar la merma de ingresos en concepto de transferencias de capital.

4.3.4.- OPERACIONES DE CRÉDITO.

En el Presupuesto para el año 2013 no se contiene previsión alguna para operaciones de crédito del ejercicio ni tampoco figuraba en 2012.

Respecto a la deuda viva de esta Corporación a 31 de diciembre de 2013 disminuirá con respecto a la prevista para fin del ejercicio 2012, que ascendía a 109.246.629,87, las amortizaciones periódicas previstas en el ejercicio 2013 ascienden a 11.490.361,83€ lo que totaliza una deuda a final de 2013 por importe de 97.756.268,04€. Por tanto montante total del capítulo 9 de gastos para el ejercicio 2013 se corresponde con el siguiente detalle: 11.490.361,83€ corresponden a la anualidad de amortización periódica del ejercicio 2013 y el resto, 1.500.000€, a amortización anticipada que tiene por

objeto dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.3.5.- OTROS INGRESOS.

El resto de las previsiones de ingresos que se contemplan en el Presupuesto para el año 2013 son de menor significación. En relación a los de carácter financiero, derivados de los intereses de las cuentas corrientes, y presenta un incremento respecto a la prevista en 2012.

4.4.- GASTOS

En relación con el Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación para el año 2013 cabe destacar los siguientes aspectos:

4.4.1.- REMUNERACIONES DE PERSONAL.

El importe total del Capítulo 1º alcanza la cifra de 41.586.332,74 euros para el ejercicio 2013, frente a 43.702.477,67 euros en el año 2012, con una disminución de 2.116.144,93 euros, equivalente al 4,84%.

Para el ejercicio 2013 el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado establece en su artículo 22 lo siguiente:

Dos. En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Todas las menciones de esta ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2012 o devengadas en 2012, deben entenderse hechas a las que resultan de la Ley 2/2002, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, sin tenerse en cuenta la supresión de la paga extraordinaria y de la paga adicional o equivalente del mes de diciembre aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Tres. Durante el ejercicio 2013, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante, debe indicarse que dicho texto está en trámite de aprobación y en consecuencia, la efectiva aplicación de los créditos presupuestarios consignados en este capítulo de gastos debe condicionarse jurídica, económica y presupuestariamente a las condiciones, límites y requisitos que establezca en el futuro la normativa básica estatal

para este fin, sin perjuicio de las normas que contenga la normativa presupuestaria autonómica y que pueda resultar singularmente de aplicación.

No se consigan aportaciones al Plan de Pensiones de personal laboral y funcionario como consecuencia de la normativa básica estatal que prohíbe dichas aportaciones temporalmente. La dotación para el ejercicio 2013 está destinada a atender los gastos de administración de los fondos actuales y no podrá destinarse a ampliar, durante el ejercicio 2013, las dotaciones efectivas de los planes de pensiones constituidos, hasta que no lo autorice expresamente la legislación estatal básica.

El Anexo de personal coincide esencialmente con la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo y en el presupuesto se reflejan los créditos suficientes y necesarios que se ajustan a la Plantilla y Anexo de personal

En todo caso, la totalidad de las previsiones presupuestarias en materia de gastos de personal deben entenderse condicionados en su aplicación jurídica y económica a las condiciones, límites y requisitos que establezca con carácter general y básico la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013.

4.4.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

Los gastos derivados de la compra de bienes de consumo y mantenimiento de los servicios y bienes de la Diputación incluidos en el capítulo 2º (clasificación económica), alcanzan en el Presupuesto para el año 2013 la cifra de 32.250.723,58 euros, frente a 33.437.163,31 euros en 2012, lo que supone una disminución de 1.186.439,73 euros, equivalentes al 3,55%

Siguiendo la línea y criterios aplicados en años anteriores, la contención del gasto en este capítulo se centra en la minoración de créditos para gastos corrientes tales como consumos energéticos (calefacción, automóviles, iluminación etc), telecomunicaciones, material de oficina entre otros.

El criterio adoptado de unificación de contrataciones tiene un resultado positivo en las arcas provinciales permitiendo la realización o absorción de otros gastos como consecuencia del ahorro producido, entre ellos los de mantenimiento de edificios.

Entre las contrataciones así tratadas podemos citar las de servicios de limpieza, seguridad; contrataciones de suministros, por ejemplo la adquisición tanto de productos de limpieza como de productos alimenticios para los diferentes centros o adquisición de material de oficina. Por lo que las economías de escala han permitido hacer frente al resto de gastos tanto de obligado cumplimiento como voluntarios, señalando que se continúa con este proceso ahorro y contención del gasto ya iniciado y cuya prolongación se extenderá a lo largo de 2013, incrementándose más aún a lo largo del año a través de la

ejecución del presente presupuesto que ya nace con este criterio de reducción del gasto, a la vez que se mejora la prestación integral de los servicios y los suministros afectados.

4.4.3.- INTERESES

El capítulo III del estado de gastos disminuye al pasar de 3.027.842,91 euros en el ejercicio 2012 a 2.846.465,26 € en el año 2013, lo que representa una disminución de 181.377,65 € (5,99%) en relación con la dotación presupuestaria del ejercicio 2012.

La disminución es consecuencia de la propia de los pagos de las amortizaciones periódicas con la consiguiente disminución de la deuda y los intereses inherentes a la misma, comentada en párrafos anteriores.

4.4.4.- GASTOS DERIVADOS DE LA DEUDA.

En este punto se van a analizar los aspectos de la deuda Provincial:

La evolución del volumen de la deuda viva concertada hasta la fecha y la prevista en el Presupuesto del año 2013

Antes de entrar en el análisis, se hace necesario poner de manifiesto las importantes modificaciones que se han introducido recientemente en las normas que regulan el "crédito local", y en concreto las limitaciones para apelar al crédito. Estas modificaciones se recogen en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 14.dos del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y en la Disposición Final Decimoséptima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2010 y demás normas citadas en el presente informe.

Como consecuencia de tales modificaciones se pasa a poner el acento en un indicador mucho más ajustado para conocer la verdadera situación financiera de la Corporación, cual es el volumen de la deuda frente al establecido anteriormente y que se refería a la carga financiera.

- Evolución del volumen de la deuda provincial

En el Presupuesto Provincial para el ejercicio 2013 no se contempla la apelación al crédito.

La evolución de la deuda viva provincial, por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras, se incorpora como anexo a este informe.

4.4.5.- TRANSFERENCIAS.

Las transferencias, corrientes y de capital, reflejadas en el estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial ofrecen el siguiente resumen general

Transferencias según naturaleza económica

La totalidad de gastos en concepto de transferencias tanto corrientes como de capital presenta los siguientes datos:

TRANSFERENCIAS	AÑO 2013	AÑO 2012	DIFERENCIA	VARIC. %
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.746.842,73	10.513.217,76	2.233.624,97	21,25
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.590.111,78	2.175.874,24	414.237,54	19,04

El análisis del cuadro precedente permite hacer las siguientes consideraciones:

Respecto a las transferencias corrientes recogidas en el Capítulo IV del Presupuesto de gastos para el año 2013 pasan de 10.513.217,76 euros previstas en el 2012, a 12.746.842,73 euros en el ejercicio 2013; por lo tanto experimentan un incremento de 2.233.624,97 euros.

Las novedades y modificaciones más importantes a resaltar se resumen en lo siguiente:

Por un lado las transferencias a los Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 hab por importe de 2.100.000,00€ destinadas a financiar gastos corrientes de servicios públicos municipales obligatorios, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las consignadas para el Plan de Empleo cuya cuantía asciende a 2.000.000€ a fin de fomentar y desarrollar el empleo en el ámbito municipal, junto a estas otras destinadas al fomento del deportes a través de las Escuelas Deportivas municipales o las destinadas a la organización de ferias que promocionen los productos de la zona.

Por otro lado, contempla, este capítulo, ayudas dirigidas a familias e instituciones sin ánimo de lucro por importe de 1.770.891,40, entre las que se destaca como novedad la propuesta para apoyo a los emprendedores.

En relación con este tipo de gastos, debe señalarse que su normativa reguladora se contiene fundamentalmente en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de

Subvenciones, que establece su entrada en vigor a partir del 18 de Febrero de 2004 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, que entró en vigor el día 26 de octubre de 2006 y que resulta de aplicación a las Entidades Locales en los términos establecidos en su Disposición Final Primera. De forma muy sintética cabe destacar que en esta norma legal se reitera la clásica distinción entre subvenciones a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva (es decir, a través de convocatorias públicas, y en base a criterios objetivos que garanticen la concurrencia, la igualdad y la no discriminación) y las subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa, regulados en la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones de la propia Diputación y referidas en las Bases de ejecución del presupuesto.

Totalizan este capítulo, además de las citadas, las aportaciones al organismo autónomo, ILC, al Consorcio de Turismo, Consorcio para la gestión y promoción del Aeropuerto de León así como a otros de los que es patrono esta Diputación.

Existe un pequeño incremento en cuanto a la aportación al organismo autónomo (ILC) debido

Las transferencias de capital se analizan más adelante.

4.4.6.- INVERSIONES PROVINCIALES.

Las inversiones provinciales contempladas en el Capítulo VI del presupuesto para el año 2013 ascienden a 26.058.768,07 euros frente a 35.010.078,75 euros consignadas en el presupuesto del ejercicio 2012, lo que supone un descenso de 8.951.310,68 euros que representa un porcentaje del 25,57%.

Una análisis detallado de la aplicaciones presupuestarias que integran las inversiones provinciales nos lleva a la conclusión que el descenso producido se debe a la menor aportación de la Junta de Castilla y León a los Planes Miner, (Plan Mines V fase) que se reduce en algo más de 10 millones, absorbiendo y superando la totalidad de la disminución global del capítulo.

Lo anterior no permite la percepción, en un simple estudio, de los importantes incrementos de dotaciones para inversiones tanto en obras de imperios urgencia y emergencia como para las denominadas "Otros planes carreteras", que suponen un aumento de las inversiones en algo más de 1,5 millones. A todo ello se le suma la relevante forma de financiación, para este ejercicio, que se realizará con recursos propios provinciales estando por tanto disponible el crédito desde a aprobación definitiva del presupuesto

Se incluyen consignaciones diferenciadas para obras en edificios provinciales que se detallan en el Anexo de Inversiones.

En relación con los Planes Provinciales (POS) de Cooperación municipal presupuestados, en los Capítulos VI y VII debe efectuarse una primera consideración:

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, atribuye a las Diputaciones provinciales la competencia en materia de cooperación económica a las obras y servicios municipales, competencia que deberá materializarse a través del Plan de Cooperación, sujeto a un procedimiento y trámites que se contemplan en dicha Ley. El citado artículo pretende dar a dicho Plan un sentido unitario, sin perjuicio de que se materialice a través de distintos programas. "

En el Proyecto de Presupuesto comentado existen consignaciones en el capítulo VI y VII para los siguientes conceptos asociados a Planes Provinciales (POS) de Cooperación:

DENOMINACIÓN DEL PLAN	2013	2012	DIFERENCIA	VAR. %
PLAN PROVINCIAL (POS) DE COOPERACIÓN MUNICIPAL (PLAN DE EMPLEO)	2.000.000,00	1.500.000,00	500.000,00	33%
PLAN PROVINCIAL (POS) DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	11.880.119,27	1.500.000,00	10.380.119,27	658%
PLAN PROVINCIAL(POS) DE COOPERACIÓN JUNTAS VECINALES	1.333.333,78	800.000,00	533.333,78	50%
PLAN PROVINCIAL (POS) DE COOPERACIÓN JUNTAS VECINALES CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO	600.000,00	399.999,60	200.000,40	50%
TOTAL PLANES	15.813.453,05	4.199.999,60	11.613.453,45	511,61%

Respecto a las dotaciones para planes se recogen conjuntamente la totalidad de las consignaciones presupuestarias aunque correspondan a diferentes programas y capítulos del presupuesto, ya que su análisis debe hacerse conjuntamente por presentar un programa y objetivo único que es el cumplimiento legal de la provincia de ayudar y apoyar el desarrollo municipal en todas sus necesidades, tanto si tienen la consideración de gastos de operaciones corrientes como inversiones o transferencias, desglosadas estas últimas en corrientes o de capital.

La evolución reflejada en el cuadro anterior muestra unas diferencias de inversión elevadas, no obstante debe exponerse que éstas están analizadas partiendo en ambos casos de las consignaciones iniciales y que para el año 2012 fueron incrementadas dentro de la ejecución del presupuesto alcanzando un importe de 14.417.600,00€ en lo referente a la aportación provincial. Como puede comprobarse para este año dicha aportación se incrementa al inicio del ejercicio y según recoge el anexo de inversiones será financiada en su totalidad con recursos propios provinciales.

4.4.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Las transferencias de capital contempladas en el Capítulo VII del presupuesto para el año 2013 ascienden a 2.590.111,78 euros lo que supone un aumento de 414.237,54 euros que representa el 19,04% con respecto de la previsión del ejercicio 2012, 2.175.874,24€.

Dentro del global de las mismas se encuentran las destinadas a financiar gastos de inversión para Juntas Vecinales según desglose señalado en el cuadro anterior.

Además se recogen aportaciones al fomento del desarrollo rural a través de programas operativos rurales, colegios rurales, así como las destinadas a servicios sociales a través de la convocatoria de "Casas de Acogida".

Todas ellas se detallan en el Anexo de Inversiones.

En este apartado debe reiterarse, una vez más, que la forma normal de cooperación provincial a las obras y servicios municipales es la de los Planes Provinciales a los que se refiere el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y que requiere del establecimiento de criterios objetivos y generales de asignación de los recursos públicos provinciales. A este respecto resulta de la máxima utilidad la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, a la que la Diputación Provincial de León ha destinado, y sigue destinando en el Presupuesto del ejercicio 2013 parte de sus recursos.

4.4.8.- ACTIVOS FINANCIEROS.

El Capítulo VIII del estado de gastos del presupuesto para el año 2013 asciende a 600.002 euros lo que supone un descenso de 517.000,04 euros que representa el 46,28% con respecto al ejercicio de 2012.

4.4.9.- PASIVOS FINANCIEROS:

Para el presente ejercicio este capítulo de gastos experimenta un incremento considerable de 10.667.414,07€, que es la diferencia entre la dotación de 2.322.947,76 de 2012 y la consignación de 12.990.361,83 para 2013, lo que representa un aumento porcentual del 459,22%.

El Pleno corporativo, acordó en el año 2010, la modificación de varios de los contratos de préstamo con la finalidad de establecer un periodo de carencia de dos años permaneciendo las demás cláusulas inalteradas.

El periodo de carencia acordado se aplicó a los ejercicios económicos 2011 y 2012, finalizando y no siendo aplicable para el próximo año, 2013, lo que implica un incremento del gasto al ser necesario consignar el capítulo 9º "Amortizaciones Préstamos" con los créditos necesarios para hacer frente a la amortizaciones correspondientes, y

consiguientemente, una obligación irrefutable que conlleva el destino de recursos provinciales, por el mismo importe, a financiar los mismos.

A lo anterior reiterar lo recogido en este informe al referirse al estado de la deuda y una vez más recordar que la Diputación Provincial asume, para 2013, la obligación de reducir su deuda por lo que destina parte de la dotación de este capítulo, 1.500.000,00€ a deducir la misma.

En cuanto al incremento neto por gastos derivados del pago de los intereses (cap III) y amortizaciones periódicas (cap. IX), hay que puntualizar que el análisis certero de este incremento debe realizarse estudiando y comparando ambos capítulos III y IX de gastos, y ello es debido a la compensación del gasto que se produce entre ellos, ya que parte del aumento del capítulo IX es absorbido por la disminución de capítulo III, por lo que podemos concretar que el incremento neto de gasto se traduce 8 millones, aproximadamente.

León, 17 de diciembre de 2012
El Interventor General,

Fdo.: Manuel Jesús López Sánchez